



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS I, II y III DEL REAL DECRETO 1205/2010, DE 24 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE FIJAN LAS BASES PARA LA INCLUSIÓN DE LOS ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USOS MÉDICOS ESPECIALES EN LA PRESTACIÓN CON PRODUCTOS DIETÉTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y SUS IMPORTES MÁXIMOS DE FINANCIACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día **3 de junio de 2017**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: cpncartera@msssi.es



Antecedentes de la norma	<p>El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y el procedimiento para su actualización, recoge en su anexo VII el contenido de la prestación con productos dietéticos señalando las patologías y situaciones clínicas que dan lugar a esta prestación.</p> <p>Por su parte el Real Decreto 1205/2010, de 24 de septiembre, por el que se fijan las bases para la inclusión de los alimentos dietéticos para usos médicos especiales en la prestación con productos dietéticos del SNS y para el establecimiento de sus importes máximos de financiación, recoge los tipos y subtipos de alimentos para usos médicos especiales susceptibles de financiación por el SNS y los criterios de clasificación de los productos en dichos tipos y subtipos. La inclusión de nuevos tipos de productos ha de hacerse por orden ministerial.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Los módulos de almidón de maíz modificado rico en amilopeptina están indicados para el tratamiento de las glucogenosis graves (Tipos I y III) para pacientes con hiperglucemia grave refractaria al tratamiento con almidón de maíz convencional o intolerancia digestiva demostrada al mismo.</p> <p>Si bien este tipo de productos están contemplados en la norma que regula la prestación con productos dietéticos del SNS, no se dispone en la Oferta de productos de este tipo, por lo que se pretende modificar la norma para facilitar la entrada de estos productos en la Oferta.</p> <p>Por otra parte, se pretende ampliar la Oferta de productos para pacientes con fenilcetonuria y con trastornos metabólicos de la tirosina incorporando dos nuevos tipos de productos en los que el componente nitrogenado es una proteína exenta de fenilalanina, por considerar que presentan ciertas ventajas sobre los actuales productos financiados, principalmente por su mejor palatabilidad.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La necesidad de incluir en la Oferta los módulos de almidón de maíz modificado rico en amilopeptina está justificada porque estos módulos permiten a los pacientes mantener niveles glucémicos durante largos periodos de tiempo, lo que supone una ventaja para ellos y sus familias, sobre todo porque durante la noche les evita interrumpir el sueño para tomar el tratamiento alternativo.</p> <p>El incluir productos para las personas con fenilcetonuria y con trastornos metabólicos de la tirosina con mejor palatabilidad (las mezclas de aminoácidos libres tienen un cierto gusto metálico), pretende facilitar un mejor cumplimiento del tratamiento.</p>



Objetivos de la norma	Disponer en la Oferta de productos dietéticos del SNS de módulos de almidón de maíz modificado rico en amilopectina para el tratamiento de las glucogenosis graves (Tipos I y III) y de nuevos productos para las personas con fenilcetonuria y con trastornos metabólicos de la tirosina.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No existe otra alternativa que hacerlo por orden ministerial, ya que el artículo 7.3 del Real Decreto 1205/2010, de 24 de septiembre, señala que la inclusión de un producto en la Oferta que no corresponda a uno de los tipos contemplados en el anexo I de este real decreto se regirá por la Orden SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.